

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2024-00016360

AB. CÉSAR ALFREDO POVEDA VALDIVIESO
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

Que el 10 de octubre de 2024 se ha otorgado ante la Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**;

Que la compañía **ELECTROCABLES C.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil el 3 de agosto de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de septiembre de 1981;

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **SCVS.INMV.DNAR.2024.476** del 6 de diciembre de 2024, para la aprobación solicitada;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución ha remitido proyecto de resolución junto con el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2024-3297-M** del 9 de diciembre de 2024, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2024-0454 de fecha 30 de octubre de 2024;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reforma del estatuto social de la compañía **ELECTROCABLES C.A.** de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los Notarios ante los cuales se otorgaron la escritura pública que se aprueba y la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tomen nota al margen de las respectivas matrices del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia, devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **9 de diciembre de 2024.**

AB. CÉSAR ALFREDO POVEDA VALDIVIESO
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

PPM/FSA
Exp. 19691
T. 126226-0041-24
Actos Societarios